

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA – PASEO DE ALMERÍA, N.º 68 . EXPTE. NÚM. DG-AL-SV-2/2025 ” (CONTR.: 2025 / 413448 )**

En la ciudad de Almería , a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Aránzazu Martín Moya** , en su calidad de Delegada del Gobierno, con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, nº 68, con NIF/CIF S4111001F en virtud de nombramiento como *Delegada del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía en Almería por Decreto 307/2022, de 30 de agosto* (B.O.J.A. extraordinario nº 29, de 30 de agosto) y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2023 (B.O.J.A. núm. 223 de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos; en cuanto que se le asignan a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su disposición 6<sup>a</sup> punto 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

De otra parte, **D. Felipe Reche García** con Documento Nacional de Identidad \*\*\*96.76\*-\* actuando, como Administrador Solidario, en nombre y representación de “**FAMIM 1997 S.L.**”, con C.I.F. **B-04737474** y con domicilio social en Polígono Industrial Terdiguera, Nave 6 – ALBOX (ALMERÍA), según los acuerdos efectuados por la Junta General Extraordinaria y Universal el dia 12 de septiembre de 2024 y elevados a escritura pública de cese de administrador y nombramiento de cargos ante el Notario de Albox D. Antonio Sánchez Gámez el 20 de septiembre de 2024 al n.º 1900 de su protocolo, siendo estos poderes bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*



ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 1 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada del Gobierno en Almería de fecha 10 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 20 de junio de 2025 (Informe n.º 71/2025).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 08 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de octubre de 2024, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (**28.322,10 euros**), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación del Gobierno en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 29 de septiembre de 2025, a la empresa/persona **FAMIM 1997 S.L.**.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 03 de octubre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D. Felipe Reche García**, en nombre y representación de **FAMIM 1997 S.L.** se compromete a la realización del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA - PASEO DE ALMERÍA, N.º 68 (CONTR 2025 413448)**, de acuerdo con <sup>2</sup> lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación<sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

<sup>2</sup> Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ARANZAZU MARTIN MOYA FELIPE RECHE GARCIA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Servicio de gestión de residuos no peligrosos .
    - Se trata, en concreto, del almacenamiento y trituración de papel y cartón (código 20 01 01 según la Lista Europea de Residuos) y se valorará que la empresa posea la correspondiente autorización administrativa expedida por organismo oficial competente en la materia, en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados comprendiendo las valorizaciones:
      - \* R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre el R1 y R11. Quedando incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, clasificación, trituración, compactación, paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla de las operaciones enumeradas de R1 a R11..
      - \* R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 comprendiendo las valorizaciones R12 y R13.

- Servicio de destrucción confidencial y segura de información .

La destrucción se llevará a cabo conforme a la norma UNE-EN 15713:2010.

Se exigirá estar en posesión de la maquinaria adecuada para destruir documentación con la exigencia mínima de Nivel de seguridad P-2 según la norma DIN 66399 (anchura de tira menor o igual a 6 mm).

Se requerirá poseer un certificación expedido por un Organismo de Control Autorizado en vigor (aportar copia) y copia de la documentación técnica que sirvió de base para la acreditación que avale que la máquina instalada es la adecuada para el nivel de seguridad exigido

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son : La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas con discapacidad, mujeres víctimas de la violencia de género o personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración). La administración demandará a la empresa los detalles del proceso de selección elegido para cubrir el puesto vacante. Esta condición de ejecución no implica la cesión de datos personales.

## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**28.320,66** euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE

ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 3 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



EURO ( **5.947,34** euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (**34.268,00** euros)<sup>4</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/11A/22700/04	13.688,32	2.874,54	16.562,86
2026	G/11A/22701/04	14.632,34	3.072,80	17.705,14

Se ha de tener en cuenta que en la distribución de anualidades el mes de diciembre de 2024 es imputado a la anualidad 2025, por imposibilidad desde el punto de vista contable que a la fecha de término de esa mensualidad se pueda recepcionar, dar conformidad e imputar presupuestariamente la factura a la anualidad 2024 aunque a efectos de facturación si pueda la empresa emitir la factura el último día del mes.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose el 03 de octubre de 2025.

El contrato no podrá prorrogarse .

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>6</sup>

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAº 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ARANZAZU MARTIN MOYA	03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 4 / 8
FELIPE RECHE GARCIA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de septiembre de 2025, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.416,03 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040211212, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

## **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

## **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

## **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

<sup>7</sup> Si así se previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 5 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

## **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en más de un 20%.
2. El incumplimiento de dedicación de los medios personales y/o materiales establecidas en los pliegos financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.
3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a facilitar información por parte del contratista ante un eventual requerimiento del Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el Título VI de dicha Ley (Régimen Sancionador).

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

## **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 6 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 7 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCIA EN ALMERIA

Fdo.: Dña. Aránzazu Martín Moya

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Felipe Reche García



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8

ARANZAZU MARTIN MOYA		03/10/2025 16:18:38	PÁGINA: 8 / 8
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg4OTNmNjEwYjE3MTkSiRECG		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>